

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 198. Recordando a las Corporaciones locales la obligación que tienen de consignar en sus presupuesto cantidades con destino a costear la edificación del "Colegio Mayor de la provincia en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo"	1039	nado sobre libertad y precio de citado artículo	1040
Circular número 199. Transcribiendo escrito del Director general de Administración Local, sobre el incumplimiento, por parte de algunas Corporaciones locales, de la Ley de 15 de julio del corriente año.....	1040	ANUNCIOS OFICIALES	
Circular número 200. Desmintiendo los rumores que circulan por la provincia sobre la escasez de aceite, y dando normas a las autoridades para que se cumpla lo orde-		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	1041
		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
		Ayuntamiento de Santander	1041
		Ayuntamiento de Cartes.....	1041
		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	1041
		Junta vecinal de San Vicente de León y de de los Llares	1042
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	1042
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Tudanca, Rasines, Hazas en Cesto, Santa Cruz de Bezana y Lamasón	1042

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 198

De interés para las Corporaciones locales

Se recuerda a todas las Corporaciones locales de la provincia la obligación que tienen de consignar en sus respectivos presupuestos para el próximo ejercicio de 1953, las cantidades que como cuota anual se fijaban a cada una de ellas en mi escrito de 19 de mayo último, con destino a costear la edificación del "Colegio Mayor de la provincia en la Universidad In-

ternacional Menéndez Pelayo", cuyo pago total por las Corporaciones locales se ha distribuido en cinco ejercicios, significando nuevamente que para el ingreso de tales aportaciones se ha abierto en la Sucursal Urbana número 2 del Banco de Santander de esta capital, una cuenta corriente a nombre de "Colegio Mayor de la provincia en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo"

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 27 de noviembre de 1952. 1819

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 199

De Interés para las Corporaciones locales

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local dice a este Gobierno civil lo que sigue:

“El incumplimiento de la Ley de 15 de julio del corriente año, por parte de algunas Corporaciones locales, dió lugar a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1952, y al enérgico texto del número 12 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre próximo pasado (inserta en el “Boletín Oficial” de la provincia número 132, de fecha 3 de noviembre).

Considerando que tal incumplimiento se debe a cierta desorientación en cuanto al sentido y alcance de los preceptos de la referida Ley, ello evidencia la necesidad de orientar adecuadamente en esta materia a las Corporaciones locales, haciéndolas ver el alcance y repercusión de lo dispuesto sobre reserva de plazas y de ahí las siguientes indicaciones que se hacen públicas para general conocimiento de las Corporaciones locales:

La adscripción de personal de la Agrupación temporal militar a destinos de Administración Local, supone para las Corporaciones:

a) Un considerable ahorro inicial en los gastos de personal, y más en estos momentos en que el estado de las Haciendas locales exige la mayor reducción posible en los gastos, ya que el expresado personal—con arreglo al apartado 1 del artículo 21 de la Ley—percibirá únicamente las gratificaciones y remuneraciones que, con carácter general, disfrute el resto del personal, y no tengan carácter de sueldo, y, a falta de aquéllas, una pequeña parte de éste, en la cuantía que fija el mismo apartado.

b) Otro gran ahorro para el futuro, ya que el personal agregado no causa derechos pasivos ni se halla sometido a cargas sociales de previsión, o a las que puedan suponer la constitución del nuevo Montepío de todos los funcionarios de Administración Local.

c) La adscripción de personal con suficiente aptitud para desempeñar los cargos que le están reservados, aptitud que se ve avalorada por arraigados hábitos de obediencia y disciplina, tan fundamentales en el funcionario.

d) Un procedimiento innegable excepcional en la provisión de las plazas, pero que no merma las facultades del órgano competente para otorgar el nombramiento, que, en lugar de someterse a la propuesta de un Tribunal (artículo 21 del nuevo Reglamento), habrá de ajustarse a los acuerdos de la Junta calificadora.

e) Un respeto absoluto a la integridad del régimen administrativo, especialmente en su aspecto disciplinario, ya que los órganos de la Administración Local conservan su plena competencia en esa materia (artículo 29 de la Ley).

Las vacantes y sus características deberán ser comunicadas directamente a la Junta calificadora de destinos civiles, calle de Prim, 10, Madrid, conforme indicó la Orden de este Ministerio de 25 de octubre próximo pasado, en su número 9.º. Ello, para mayor facilidad y a fin de evitar demoras y trámites innecesarios.

No obstante, esta Dirección General quiere conocer también la clase y número de vacantes comunicadas

a la Junta Calificadora, y por ello, encarece a las Corporaciones den cuenta también a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que hayan comunicado a la Junta.

Cuantas dudas o consultas relacionadas con la interpretación de la Ley de 15 de julio de 1952, deberán ser formuladas verbalmente o por escrito a dicha Dirección General de Administración Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 1 de diciembre de 1952.

1820

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 200

En relación con el abastecimiento de aceite de la provincia se recogen ciertos rumores sembrados entre el público consumidor con indudable mala fe, seguramente por los mismos que siempre han especulado con la escasez de los artículos de primera necesidad.

A tal fin, se hace necesario hacer llegar a todos los habitantes de la provincia la tranquilidad en cuanto a dicho abastecimiento se refiere, y desbaratar de este modo los planes a aquéllos, que como anteriormente digo, quisieran enriquecerse vendiendo a precios abusivos si éste artículo escasease.

Muy recientes están las declaraciones de los excellentísimos señores Ministros de Agricultura y Comercio, que aseguran el total abastecimiento de aceite de oliva en toda a Península.

En el aspecto provincial, contando con un consumo normal como el que ha venido existiendo durante todo este año de libertad y con el fin de aclarar errores, he de manifestar que se cuenta con existencias físicas suficientes en estos momentos, para cubrir los meses de diciembre, enero, febrero y marzo próximos. No existe en la provincia ni un solo litro, para abastecimiento de la población, de aceite de soja.

Y como llegan a mí noticias comprobadas de que en algunos pueblos aprovechándose de este rumor, se vende el aceite a precios superiores a lo ordenado, y que, por otra parte, hay comerciantes que tratan de hacer creer al público que existe escasez de este artículo, no está dispuesta mi autoridad a transigir lo más mínimo con ello, por lo que, con esta fecha, ordeno lo siguiente:

1.º Encarezco a los alcalde, guardia civil y otras autoridades de mí dependientes, vigilen el más exacto cumplimiento de lo ordenado sobre libertad y precio del citado artículo.

2.º Los alcaldes vigilarán para que en todo momento exista en los establecimientos el aceite necesario, y caso de faltar, lo comunicarán telefónicamente a mi autoridad, procediendo luego a confirmarlo por escrito.

3.º Los infractores de esta Circular, serán sancionados con multas o cierre gubernativo del establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 1.º de diciembre de 1952.

1821

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Concesiones.—Puertos**

El Frente de Juventudes, en virtud de petición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el establecimiento de una pasarela entre la playa de La Magdalena y la Isla de La Torre, en la bahía de Santander.

Se ha adoptado el tipo de pasarela colgante, que constará de cuatro tramos colgados, de 48, 96, 96 y 48 metros de luz, elevando las torres intermedias hasta la cota 19. Dichas torres, irán revestidas de mampostería concertada, con dos balcones por torre de anclaje.

Lo que en virtud de Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de fecha 24 de noviembre actual, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 30 días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión que se solicita, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santander o en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16, 2.º), en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 28 de noviembre de 1952.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1824

Derechos de inserción: 177 pts.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera****INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por don Manuel Serrano Gómez la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera, entre Liérganes y San Roque de Riomiera, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un

plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excmo. Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Liérganes, Miera y San Roque de Riomiera, y Sindicato provincial de Transportes.

Santander, 19 de noviembre de 1952.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1823

Derechos de inserción: 205 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Subasta de puestos**

Esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día 3 de enero próximo, se llevará a efecto en el Salón de actos públicos de este Palacio municipal, la subasta de puestos del nuevo Mercadillo de Perines, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policías de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de diciembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción: 67 pts.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Acordado por el Ayuntamiento, previa aprobación del Ministerio de la Gobernación, la venta de las parcelas del monte Valcabo, núme-

ros: 4, 4 bis, 5, 6, 8, 13, 16, 17, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 39, 61, 62, 63 y 72, de una hectárea, aproximadamente, cada una, se celebrará la subasta pública de las mismas en la Casa Consistorial el día 20 de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, para su adjudicación con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, de 9 a las 13 horas, de todos los días laborables.

La base de la subasta será 1.680 pesetas por cada parcela y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se indica al final, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, hacer un depósito del diez por ciento del tipo de la misma.

Cartes a 26 de noviembre de 1952.—El alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., de... años, vecino de..., en representación propia (o de... según poder notarial), enterado de las condiciones de la venta de la parcela número..., anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha..., ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción estricta al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado).

1815

Derechos de inserción: 177 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia, promovidos por don José Herrero Fernández, contra don Matías Vía Bezanilla y doña Paz Agudo de la Maza, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos hereditarios correspondientes a la demandada doña Paz Agudo de la Maza, en la herencia de su padre don Antonio Agudo Miranda, fallecido el día 9 de noviembre de 1933, en el pueblo de Penagos; los cua-

les han sido valuados en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 5, piso segundo, el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Santander a venticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 201 pts.

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEON Y DE LOS LLARES

El día veinte de diciembre próximo venidero, bajo la presidencia del señor presidente de esta Junta, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, la subasta de 50 estéreos de avellano, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

San Vicente de León a 29 de noviembre de 1952.—El presidente, Arsenio Díez. 1829

Derechos de inserción: 53 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que se sigue cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander, de la causa número 59 de 1947, contra Julián Argüeso Ceballos, que tuvo su domicilio en Santander, Calzadas Altas, 25, 4.º, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, y se tiene acordado por dicha superioridad citar al mismo, para que dentro de los quince días de su citación, a las once horas y por medio del presente edicto, comparezca ante la misma, a los efectos de la aplica-

ción de los beneficios de suspensión de condena que le fueron concedidos, con el apercibimiento de ser reducido a prisión, caso de no comparecer en el plazo que se le señala.

Dado en Reinosa a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Antonio de Avendaño.—El secretario (ilegible). 1798

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de carnes etc., rodaje, perros, licencia de industrias, bebidas espirituosas, consumo de gas y electricidad, consumiciones en establecimientos, expedición de documentos, vino y sidra, usos y consumos, postes, prestación personal y guardería rural, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de nueve a trece, a los efectos de examen y reclamaciones.

Tudanca a 24 de noviembre de 1952.—El alcalde, P. O. (ilegible). 1774

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Confeccionadas las listas de Edificios y Solares, documento cobrador de contribución para el próximo ejercicio de 1953, se hallan de manifiesto, en la Secretaría, a efectos de examen y reclamación, en su caso, por término de ocho días.

Rasines, 24 de noviembre de 1952.—El alcalde (ilegible). 1772

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

Aprobadas por la Corporación municipal de este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, para regir en este Municipio, juntamente con las ya en vigor y que por éstas no son modificadas a partir de 1.º de enero de 1953, se hallan expuestas al público, en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación:

1. Exposición de documentos.
2. Inspección Sanitaria de artículos alimenticios.
3. Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

4. Contribución de Usos y Consumos.

5. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

6. Arbitrio sobre el consumo de carnes, volaterías, caza, pescados y mariscos.

7. Impuesto sobre el vino y la sidra.

Hazas en Cesto a 15 de noviembre de 1952.—El alcalde, Daniel Cuetos. 1773

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del mes actual, acordó, por unanimidad, prorrogar la vigencia para el año de 1953 las ordenanzas de exacciones números 1, 2, 3, 4, 8 y 10 referentes a los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, impuesto de Consumo de Lujo, impuesto sobre consumo de vino y sidra, derecho y tasas sobre servicios del Matadero y de licencias para apertura de establecimientos.

En la misma sesión se acordó establecer un gravamen sobre inspección sanitaria de establos, cuya Ordenanza fiscal número 12 se expone de manifiesto al público durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo las reclamaciones o reparos oportunos.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y el 219 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 19 de noviembre de 1952.—El alcalde, G. Grijuela. 1774

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Se encuentran expuestos en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1951.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria para 1953.

Listas cobratorias de Urbana para 1953.

Matrícula industrial para 1953. Padrones de Patente Nacional para 1953.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1953.

Lamasón a 10 de noviembre de 1952.—El alcalde (ilegible).